REAL DECRETO 4189/1982, de 29 de diciembre, sobre 9375 traspaso de funciones y servicios de la Administra-ción del Estado a la Comunidad Autónoma de Galicia en materia de agricultura y pesca.

El Real Decreto 581/1982, de 28 de febrero, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse las trans-ferencias de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónome de Galicia.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía de Galicia, esta Comisión, tras considerar su conveniencia y legalidad, así como la necesidad de com-pletar las transferencias hasta ahora efectuadas, adoptó en su reunión del día 27 de diciembre de 1982 el oportuno acuerdo, cuya virtualidad práctica exige la aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto, objetivo inmediato del presente.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Agricultura, Pesca y Alimentación, y de Administración Territorial, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 29 de diciembre de 1932,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se aprueba el Acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias de Galicia de fecha 27 de diciembre de 1962, por el que se transfieren competencias y funciones del Estado en materia de Agricultura y Pesca a la Junta de Galicia y se les traspasan los correspondientes Servicios e Instituciones y medios personales; materiales y presupuestarios precisos para al ejercicio de aquiéllas el ejercicio de aquélias

- Art. 2.º 1. En consecuencia, quedan transferidas a la Junta de Galicia las Competências a que se refiere el Acuerdo que se incluye como anexo del presente Real Decreto y traspasados a la misma los Servicios e Instituciones y los bienes, derechos y obligaciones, así como el personal, créditos presupuestarios y documentación y expedientes que figuran en las relaciones números 1 a 4, adjuntas al propio Acuerdo de la Comisión Mixta indicada en los términos y condiciones que allí se especifican.
- 2. En el anexo II de este Real Decreto se recogen las dis-posiciones legales afectadas por la presente transferencia.
- Art. 3.º Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día 1 de enero de 1983 señalado en el Acuerdo de la Comisión Mixta.
- Art. 4.º Los créditos presupuestarios que figuran detallados en la relación 3.2, como «Bajas efectivas», serán dados de baja en los conceptos de origen del Presupuesto prorrogado y transferidos por el Ministerio de Hacienda a los conceptos habilitados en los capítulos IV y VII de la sección 32, destinados a financiar los servicios asumidos por los Entes Presutonómicos y Comunidades Autónomas, una vez que se remitan al Departamento citade por parte de la Of cina Presupuestaria del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentaçión, los certificados de retención de crédito acompañados de un sucinto informe de dicha Oficina para dar cumplimiento a lo dispuesto en el anexo I. primero, apartado a), punto 2, de la Ley de Presupuestos Generales del Estado.
- Art. 5.º El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 29 de diciembre de 1982.

JUAN CARLOS R

El Ministro de la Presidencia, JAVIER MOSGOSO DEL PRADO Y MUNOZ

ANEXO

Don José Elias Díaz García y don José Ramón Cólera Leirado, este último por sustitución, Secretarios de la Comisión Mixta de Transferencias de Galicia,

CERTIFICAN:

Que en la sesión plenaria de la Comisión celebrada el 27 de Que en la sesion plenaria de la Comisión celebrada el 27 de diciembre de 1982 se adoptó acuerdo ratificando la propuesta sobre transferencias a la Comunidad Autónoma de Galicia de las competencias, funciones y servicios en materia de denominaciones de origen y viticultura y enología, aprobado por el Pleno de la Comisión Mixta de Transferencias de Agricultura, Pesca y Alimentación en su sesión del 21 de diciembre de 1982, en los términos que a continuación se expresan:

A) Referencia a normas constitucionales y estatutarias y legales en las que se ampara la transferencia.

La Constitución, en su artículo 148, establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materia de agricultura y ganadería de acuerdo con la ordenación general de la economía, y, en su artículo 149, que el Estado tiene com-

petencia exclusiva sobre las bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica, comercio exterior y relaciones internacionales.

Por su parte, el Estatuto de Autonomía de Galicia establece en su articulo 30 que corresponde a la Comunidad Autónoma de Galicia, de acuerdo con las pases y la ordenación de la actuación económica general y la política monetaria dei Estado, en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131 y 149.1.11 y 13 de la Constitución, la competencia exclusiva de denominaciones de origen en colaboración con el Estado.

En base a estas previsiones constitucionales y estatutarias es legalmente posible que la Comunidad Autónoma de Galicia tenga competencias en las materias de denominaciones de origen y viticultura y enología, por lo que se procede a operar ya en este campo de transferencias de competencias de tal indole a

la misma.

La Ley 25/1970, de 2 de diciembre, atribuye al Instituto Nacional de Denominacines de Origen (INDO) la realización de actividades encaminadas a la orientación, vigilancia y coordinación de las producciones amparadas por denominación de origen, promoviendo su reconocimiento y velando por su prestito. tigio.

El Real Decreto 1523/1977, de 13 de mayo, adscribe al INDO las Estaciones de Viticultura y Enología con las misiones de ser unidades de apoyo del mismo, centros de consulta y asesoramiento en materia vitivinícola y unidades encargadas de la expedición de certificados oficiales de análisis de vinos.

En consecuencia con lo expuesto, parece nesario y resulta estrictamente legal llegar a un acuerdo sobre transferencia de competencias en las materias indicadas a la Junta do Galicia para cumpir así los objetivos de su creación y para posibilitar la exigencia constitucional de la organización territorial del Fatado diseñada. del Estado diseñada.

- B) Competencias y funciones que asume la Comunidad Autónoma e identificación de los servicios que se traspasan.
- 1.º Se transfiere a la Comunidad Autónoma de Galicia, dentro de su ámbito territorial, en los términos del presente Acuer-do y de los Decretos y demás normas que lo hagan efectivo y se publiquen en el «Boletín Oficial del Estado», las sigientes competencias:
- En materia de denominaciones de origen y al amparo del artículo 30 del Estatuto y 149 de la Constitución:
- a) Orientar, vigilar y coordinar la producción, elaboración y calidad de los vinos y demás productos amparados por denominaciones de origen o por otras denominaciones de acuerdo con la Reglamentación básica en estas materias.
 b) Vigilar en su ámbito territorial la producción, elaboración y calidad de los productos que hacan de auden acuerticas el
- y calidad de los productos que hayan de quedar sometidos al control de características de calidad no comprendidas en el punto anterior, de acuerdo con las normas básicas y según las pre-visiones que la legislación estatal establezca.

c) Promocionar y autorizar, estableciendo las consultas pre-vies necesarias con el Ministerio de Agricultura, Pesca y Ali-

mentación, las denominaciones de origen.
d) Velar por el prestigio de las denominaciones de origen y perseguir su empleo indebido.

e) Colaborar en las tareas de formación y conservación del

catastro vitícola y vinícola.

f) Colaborar, promover o efectuar los estudios adecuados para la meiora de la producción y de la elaboración de los productos protegidos por denominaciones de origen, así como los estudios de mercado para los mismos y la promoción del con-

g) Vigilar la actuación de los Consejos Reguladores y tomar proponer las medidas necesarias para conseguir que éstos cumplan sus propios fines.

h) Aprobar los reglamentos de las denominaciones de ori-gen y elevarlos al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimen-tación para su conocimiento y ratificación, lo que este hará siempre que aquéllos cumplan la normativa vigente.

- i) Constituir los Consejos Reguladores de las denominaciones de origen de su exclusivo ámbito territorial según la normativa vigente y dentro del período establecido de común acuerdo con todos los Entes Territoriales, con carácter general para todos los Consejos. En los Consejos Reguladores de denominaciones específicas y denominaciones de origen cuyo ámbito supere el de un Ente Territorial los entes estarán representados de acuerdo con la normativa que sobre el tema se establezca.
- j) Incoar e instruir los expedientes por infracciones cometidas por empresas ubicadas en su territorio y no inscritas en los regisiros de la denominación de origen contra denominaciones de origen incluidas en su ámbito territorial. La resolución se efectuará conforme a la legislación vigente en estas materias.
 - 2. En materia de viticultura v enología:
- a) Dirigir y administrar las Estaciones de Viticultura y Enclogia ubicadas en sus respectivos territorios.
 b) Asesorar en los problemas vitivinícolas que se planteen en su respectivo ámbito territorial.

c) Estudiar, experimentar y divulgar las técnicas más ade-cuadas tanto para el cultivo de la vid en la zona como en la elaboración de los vinos que de ellas se obtienen.

- d) Asesorer a los Consejos Reguladores en los asuntos rela-cionados con sus mísiones específicas y constituirse en órganos de apoyo técnico para los mismos.
- e) Efectuar análisis de productos vitivinícolas a petición de los particulares o de los Organismos de la Administración, con independencia de la procedencia de dichos productos o de la radicación de los peticionarios, de acuerdo con la normativa establecida con carácter general por la Administración del Estado, expediendo el correspondiente certificado oficial de análicia.
- 2.º Para la efectividad de las competencias y funciones relacionadas, se traspasan a la Junta de Galicia receptora de las mismas los siguientes servicios e instituciones de su ámbito territorial: Ninguno.
- C) Competencias, servicios y funciones que se reserva la Administración del Estado.

En consecuencia con la relación de competencias traspasadas, permanecerán en el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y seguirán siendo de su competencia para ser ejercitadas por el mismo las siguientes funciones y actividades que tiene legalmente atribuidas:

- a) El establecimiento de la reglamentación básica, oídas, en su caso, las Comunidades Autónomas, para la producción, ela-boración y calidad de los productos amparados por denomina-ciones de origen o sometidos al control de características de calidad no comprendidas en denominaciones de origen.
- b) La resolución sobre utilización de nombres y marcas que puedan confundir al consumidor o causar perjuicio a terceros en materia de denominaciones de origen y denominaciones especificas.

La ratificación y asunción de los reglamentos de denominación de origen y denominaciones específicas a los efectos de su promoción y defensa en el ámbito nacional e internacional.

- d) El establecimiento de la legislación básica reguladora de las normas de funcionamiento de los Consejos Reguladores.
 e) La vigilancia de las actuaciones de éstos para ejercer eficazmente la defensa de las denominaciones de origen fuera del ambito territorial.
- f) La instrucción y resolución de expedientes por infracciones cometidas por empresas ubicadas en un Ente Territorial en relación con denominaciones de origen de otro Ente Territorial. La incoación del expediente podrá ser realizada por la Administración del Estado o por cualquiera de los Entes Territoriales efectados. les afectados.
- g) El establecimiento de la normativa general en materia de análisis de vinos y productos derivados de la uva y otros productos sometidos a denominaciones de origen y denominaciones específicas.

h) La expedición de los certificados oficiales nara la exportación, si procede, en base a los correspondientes certificados oficiales de análisis

- i) La supervisión de la metodología analítica de las Estacio-nes de Viticultura y Enología, para coordinarlas con las de los laboratorios de la Administración del Estado y unificar las metodologías.
 j) Las relaciones internacionales en materia de denominacio-

nes de origen y específicas.

k) La coordinación de los Consejos Reguladores.

D) Funciones en que han de concurrir la Administración del Estado y la de la Comunidad Autónoma y forma de cooperación

Se desarrollarán coordinadamente entre el Ministerio de Agricultura, Posca y Alimentación y la Comunidad Autónoma de Galicia de conformidad con los mecanismos que en cada caso se señalan, las siguientes funciones y competencias:

a) El período de constitución con carácter general, para los Consejos Reguladores, se establecerá por la Administración del Estado, de acuerdo con los Entes Territoriales.
b) Para la gestión de las exacciones parafiscales y recaudación de las multas se estará a lo dispuesto en la legislación ricante.

c) Las Estaciones de Viticultura y Enología participarán en la realización de programas, trabajos de colaboración y tareas que tengan repercusión en el ámbito nacional o internacional d) La coordinación en las materias transferidas se realizará a través del oportuno mecanismo establecido o que se estableces.

- e) El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, en la medida de sus posibilidades, prestará apoyo técnico y material a aquellos Entes que lo soliciten para el desarrollo de sus ac-tividades en las materias transferidas.
- E) Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se traspasan:

Ninguno.

F) Personal adscrito a los Servicios e Instituciones que se traspasan:

Ninguno.

- G) Puestos de trabajo vacantes que se traspasan: Ninguno.
- H) Valoración provisional de las cargas financieras de los servicios traspasados:
- 1. Queda pendiente el cálculo definitivo del coste efectivo de los servicios que se traspasan, que deberá ser aprobado por el Consejo de Ministros, a propuesta de la Comisión Mixta, antes del 1 de julio de 1983. Por esta razón no se publica la relación 3.1.
- 2. No se publican las relaciones 3.2 y 3.3, ya que no se traspasa ningún servicio.
- D Documentación y expedientes de los servicios que se traspasan:

Ninguno.

J) Fecha de efectividad de las transferencias.

Las transferencias de competencias y los fraspasos de medios objeto de este acuerdo tendrían efectividad a partir del 1 de enero de 1983.

Y para que conste, expido la presente certificación en Madrid a 27 de diciembre de 1982.—Los Secretarios de la Comisión Mixta, José Elías Díaz García y José Ramón Cólera Leirado,

CERTIFICAN:

Que en la sesión plenaria de la Comisión celebrada el 27 de diciembre de 1882 se adoptó acuerdo ratificando la propuesta sobre transferencias a la Comunidad Autónoma de Galicia de las competencias, funciones y servicios en materia de enseñanzas profesionales náutico-pesqueras aprobado por el Pleno de la Comisión Mixta de Transferencias de Agricultura Pesca y Alimentación en su sesión del 21 de diciembre de 1982, en los términos que a continuación se expresan:

- A) Referencia a normas constitucionales y estatutarias y legales en las que se ampara la transferencia.
- La Constitución, en su artículo 149, establece que el Estado tiene competencia exclusiva sobre la regulación de las condiciones de obtención, expedición y homologación de utulos aca-démicos y profesionales y normas básicas para el desarrollo del artículo 27 de la Constitución, a fin de garantizar el cum plimiento de las obligaciones de los poderes públicos en esta materia, en partícular a lo referente a la programación general de la inseñanza y a la inspección y homologación del sistema educativo.

Por su parte, el Estatuto de Autonomía de Galicia, en su artículo 31, establece que es competencia plena de la Comunidad Autonoma Gallega la regulación y administración de la nidad Autonoma Gallega la regulación y administración de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, en el ámbito de sus competencias, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y en las Leyes Orgánicas que, conforme al apartado 1 del artículo 181 de la misma, lo desarrollen de las facultades que atribuye al Estado el número 30 del apartado 1 del artículo 149 de la Constitución y de la alta inspección necesaria para su cumplimiento y garantía.

En base a estas previsiones constitucionales y estatutarias, es legalmente posible que la Comunidad Autónoma tenga competencias en enseñanzas profesionales náutico-pesqueras, por lo que se procede a operar ya en este campo transferencias decompetencias de tal índole a la misma.

El Real Decreto 835/1981, de 8 de mayo, y demás disposiciones complementarias atribuyen al Patronato de Promoción de la For-mación Profesional Nautico-Pesquera las funciones en enseñanzas profesionales náutico-pesqueras.

En consecuencia con lo expuesto, narece necesario y resulta estrictamente legal llegar a un acuerdo sobre transferencia de competencias, en la materia indicada, a la Junta de Galicia para cumplir así los objetivos de su creación y para posibilitar la exigencia constitucional de la organización territorial del Estado diseñada.

- B) Competencias y funciones que asume la Comunidad Autónoma e identificación de los servicios que se traspasan.
- 1. Se transfieren a la Comunidad Autónoma de Galicia, para su ejecución en su ámbito territorial, en los términos del pre-sente Acuerdo y de los Decretos y demás normas que lo hagan efectivo y se publiquen en el «Boletín Oficial del Estado, las siguientes competencias:
 - a) El ejercicio de la inspección técnica.
- b) La elaboración, aprobación, ejecución y control de programas de inversiones en coordinación de la política económica general del Estado.
- c) La elaboración y aprobación de las previsiones de necesidades de personal de los Centros docentes y de los servicios

administrativos que se transfieren, de acuerdo con la legislación vigente en cada momento.
d) La creación, transformación, ampliación, clasificación y supresión de Institutos Politécnicos, Centros, Escuelas, Secciones y Unidades Públicas de Formación Profesional y Formación Permanente de Adultos en régimen ordinario o con carácter experimental

experimental.

e) La elaboración y aprobación de planes, programas de estudio y orientaciones pedagógicas de enseñanzas profesionales náutico-pesqueras, tanto en régimen ordinario como con carácter experimental, respetando la ordenación general del sistema educativo, así como las enseñanzas mínimas, cuya filación, a efectos de cumplir las condiciones de obtención y expedición de títulos académicos y profesionales, corresponde al Estado.

f) El nombramiento, traslado, promoción, perfeccionamiento y movilidad del personal docente y no docente adscrito a los Centros y Servicios transferidos.

y movilidad del personal deco. Centros y Servicios transferidos.

- g) La selección y nombramiento de Directores de Centros públicos docentes.
- h) Las propuestas y tramitación de declaraciones de interés social e interés social de carácter preferente, de las obras de construcción, modificación o ampliación de Centros docentes.
- i) La formulación y aprobación del régimen de autorizaciones y supresiones de enseñanzas regladas o no regladas en cada uno de los Centros de enseñanza profesional náutico-pesquera, así como todo lo relacionado con su régimen jurídico, administrativo y económico, en coordinación con la política general del Estado.
- La determinación del régimen jurídico y administrativo de los Centros, así como la tramitación y resolución de las solicitudes de autorización, de modificación y cese de actividades de los Centros privados, todo ello de conformidad con la legislación vigente.
- k) La parte de recursos que administra el Patronato de Pro-moción de la Formación Profesional Marítimo-Pesquera corres-pondiente al ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Galicia.
- 1) La aprobación de los libros de texto y demás material didáctico en que se concreten los planes, programas de estudio y orientaciones pedagógicas a que se refiere el apartado e) anterior.

m) La tramitación y resolución de los expedientes para la concesión de subvanciones a la gratuidad, respetando, en todo caso, los mínimos que con carácter general establezca el Estado.

n) La protección y asistencia a los alumnos de los Centros docentes de Enseñanza profesional náutico-pesquera, así como la regulación y gestión del régimen de becas y ayudas de toda índole mediante la convocatoria y concesión de las mismas.

ñ) La ejecución de los Tratados o Convenios Internacionales, sin perjuicio de la competencia exclusiva atribuida al Estado en materia de relaciones internacionales, conforme al artículo 149 de la Constitución.

2. Para la efectividad de las competencias y funciones realizadas se traspasan a la Junta de Galicia receptora de las mismas los siguientes servicios e instituciones en su ámbito territorial; en cuanto ejercen las funciones transferidas:

Instituto Politécnico de Vigo.

C) Competencias, servicios y funciones que se reserva la ${\bf A}$ dministración del Estado.

En consecuencia con la relación de competencias traspasa-das permanecerán en el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y seguirán siendo de su competencia para ser ejercitadas por el mismo las siguientes funciones y actividades que tiene legalmente atribuidas:

a) La ordenación general del sistema educativo y la fija-ción de las enseñanzas mínimas obligatorias. b) La regulación de las condiciones de obtención, expedi-ción y homologación de títulos profesionales. c) La declaración de interés social e interés social con ca-rácter preferente de las obras de construcción, modificación o ampliación de Centros docentes.

d) El establecimiento de los mínimos para la concesión de subvenciones a la gratuidad.

e) La alta inspección. f) Las relaciones internacionales.

Di Funciones en que han de concurrir la Administración del Estado y la de la Comunidad Autónoma y forma de cooperación.

Se desarrollarán coordinadamente entre el Ministerio de Agricultura. Pesca y Alimentación y la Comunidad Autónoma, de conformidad con los mecanismos que en cada caso se señalan, las siguientes funciones y competencias:

- a) La inscripción de todos los Centros públicos y privados en su ámbito territorial es competencia de la Comunidad Autónoma de Galicia. A tal fin, los mismos establecerán su propio registro, coordinado con el Estado, a cuyo efecto remitirán copia de todos los expedientes de inscripción. Por su parte, la Administración del Estado remitirá a la Comunidad Autónoma la relación de todos los Centros públicos y privados con sede en el territorio del mismo y que figuran inscritos en su registro de Centros. de Centros.
- b) La Comunidad Autônoma de Galicia será informada en la elaboración de los Tratados o Convenios Internacionales re-lativos a la formación náutico-pesquera.
- c) El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, en la medida de sus posibilidades, prestara apoyo técnico y material a la Comunidad Autónoma de Galicia, cuando lo solicite, para el desarrollo de sus actividades en la materia transferida.
- d) La fijación del cupo de alumnos extranjeros o procedentes de otras Comunidades Autónomas, que cursarán estu-dios en los Institutos o Centros náutico-pesqueros administra-dos por la Comunidad Autónoma de Galicia.
- E) Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se tras-
- Se traspasan a la Junta de Galicia los bienes, derechos y obligaciones del Estado que se recogen en el inventario detallado en la relación adjunta número 1, donde quedan identificados los inmuebles, muebles y las concesiones y contratos afectados por el traspaso. Estos traspasos se formalizarán de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía y demás disposiciones en cada caso enticebles.
- F) Personal adscrito a los Servicios e Instituciones que se
- 1. El personal adscrito a los Servicios e Instituciones tras-pasadas y que se referencia nominalmente en la relación ad-junta número 2 seguirá con esta adscripción, pasando a depender de la Comunidad Autónoma de Galicia en los términos legal-mente previsto por el Estatuto de Autonomía y las demás nor-mas en cada caso aplicables y en las mismas circunstancias que se especifican en la relación adjunta y con su número de Escitiro de Personal Registro de Personal.
- 2. Por la Subsecretaría del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y demás órganos competentes en materia de personal se notificará a los interesados el traspaso. Asimismo se remitirá a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Galicia una copia de todos los expedientes de este personal transferido, procediéndose por la Administración del Estado a modificar las plantillas orgánicas y presupuestarias en función de los traspasos operados.
 - G) Puestos de trabajo vacantes que se traspasan.

Los puestos de trabajo vacantes que se traspasan son los que se detallan en las relaciones adjuntas número 2.2, con indicación del Cuerpo al que están adscritos, nivel orgánico y dotación presupuestaria correspondiente.

- H) Valoración provisional de las cargas financieras de los Servicios traspasados.
- Queda pendiente el cálculo definitivo del coste efectivo de los Servicios que se traspasan, que deberá ser aprobado por el Consejo de Ministros, a propuesta de la Comisión Mixta Por esta razón no se publica la relación 3.1.
- 2. Los recursos financieros que provisionalmente se destinan a sufragar los gastos originados por los servicios que se traspasan durante el ejercicio 1983 figuran en la relación 3.2. La cuantia de estos recursos se ha fijado con datos de los Presupuestos Generales del Estado para 1982. Dichas cuantias deberán actualizarse una vez conocidos los Presupuestos para 1982. y la valoración definitiva a que se refiere el apartado enterior.
- I) Documentación y expedientes de los Servicios que se traspasan.

La entrega de la documentación y expedientes de los Servicios traspasados se realizará en el plazo de un mes.

Fecha de efectividad de las transferencias.

Las transferencias de competencias y los traspasos de medios objeto de este Acuerdo tendrán efectividad a partir del dia 1 de enero de 1983.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid a 27 de diciembre de 1982 —Los Secretarios de la Comi sión Mixta, José Ellas Díaz García y José Ramón Cólera Leirado

BELACTON NO 2

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TIMABAJO VICANTOS ADSCRITOS A LOS SCRUTOES (E INSTITUCIONES) QUE SE TRASPASAN A LA CHYRITINO DATOPPOR PE COUCHA

2.1. RELACION NOGINAL DE FUNCTONARIOS

relacion de disposiciones legales afectadas por la transfere<u>m</u> Ĉia.

Local felad: VIO (Pentervalua)

	Apel11do y	Guerpo o cacala a	2 m	Situación	Puesto trabejo	• Betrib	Retribuciones	TOTAL
	NOMETA	que pertenece	District L	Adva.	que desembeña	Básicas	Complement.	·
=	AUDIORE CHEZ. IF CO.							
2	tomplación	Administrativo AISS	TD6PG11A1462	Activo	Marinistrativo		237.948,	237.948;- 237.948,-
Ĩ	PINGSHEEZ HINTENETHON			-				•
=	Kulmundo .	Plaza nº 1.432	BJ1C0000009	Activo	Profesor Titular	1,167,300,-		338.580,- 1.505.900,-
2	INZ CHENGE, Alberto	Plaze ne 1.433	B1100000108	Activo	Profesor Titular	879, 200		338.580,- 1217.780,-
7	LOUND LOTO, Judin Josef	Plaza på 2.434	B11C0000152	Activo	Profesor Tibuler	-1.085.000,-		779:428,- 1:464.428,-
Đ	CHANGO LAUNO DE GUEVARA							
3	Victor	Pists nº 1,435	B1100000153	Activo	Profesor Titular	961.520		131.634 1.093,124,-
5	GALLEGO CORCON, Axuemito Phaza nº 1.450	Plaza nº 1.450	B1100167	Activo	Profesor fitnlar	920:360,-		379, 428,r 1.299,788,-
ž	MANGORE SOUTH, J. Maria Plaza nº 2.003	Pleza nº 2.003	B11C0000100	Activo	Profesor filtular	659, 400,-	٠	366 784
2	HEIVA SOLLA, JONE	Pluza nº 2.010	B11C0000145	Act (vo	Messiro de Taller	643.650,	269.592,-	913,242,-
5	CONZALEX RIVERS, REGI	Plaza ne 2.011	B11CD000146	Acetwo	Meestup de Taller	643.650,-	177.396,-	821.046
ŧ	PATEOLE CREMA, Julin	Plaza na 2,012	B11C0000147.	Avelvo	. Macatro de, Tallez	618.912,-	177.396,-	796.30B
5	CASTIO CARCIA, Manuel	Plaza n# 2.013	BITCOIDE	Activo	Mestro de Inller	569.520,-	269.592,-	839.112,-
=	HICKO SEICHED, AGUSTIN	Flaza nº 2.017	B11CB000111	Activo	Instructor Resea	643.608,-	350.440,-	954.048,-
-					_	-		

Articulos 84,85,86,94 y 100 - de la Ley 25/1970, de 2 de di

Denominaciones de Origen Viticultura y Enología Materia o Competencia

clembre.

Articulo 100, apertados 1, 3,4,5,7,8 y 10 del Decreto 3,4,5,7,8 y 10 del Decrei 835/1972, de 23 de marro.

Formación Náutico-Pesquera

Real Decreto 1523/1977, de 13 de mayo.

Disposición Afectada

RELACTOR DE PERSONAL Y PERSTOS DE TRABAJO VACAPTES ADSONTOS A LOS SERVICIOS (e instituciones) que se traspasad a "IA squeigo montra de objecta

> INVENTARIO DE DIENES, DERECHIS Y CHLIGACIONES DEL ESTADO ADSCRITOS A LOS SERVICIOS (E INSTITUCIONIS) QUE SE TRASLADAN A LA "GUNUMINAD.».

ANTOHOUSE US USELLE A

1 MAUEBLES

RE ACTON NE 1

|

		-	Super	ficie en			Apell
Monthle y und	Localidan y Direction	juridica Cedido Compart. Total	Cedido	Compart.	Total	Observaciones	. Non
Indititio Politée VICO HICO de Formación Orillamar s/n Profesional Marí-	Vico Orlilamar s/m	Pertenecieu- 5.247'45 te al Patri- monio del Es	5.247'45		3.247'45		UNIMIZIKO PSHWATE
timo-Pesquera del Atlântico en Vigó		.edo.					ALMANDEZ BLAZOREZ, María
							MAKE, POSO, J. A.
	-						LINCES CARRELLADA,

MATERIAL Y ROUTPO

Equipo consta en el inventario Oficial del Instituto Politécnico de Forma-I Atlàntico en Vigo. El inventorio detallado ción Profesional Maritim

•	
2.1. RELACTOR HOGHAL DE FUNCTONARIOS	Localidad: Végo (Pontevedra)

Apel11do y	Cuerpo o escala a	M Denierm	Struación	Puesto trabajo	Retrit	Retribuciones	*forac
MONETRA	que pertenece	niterion .u	Adva.	one desemberla	Básicas	Complement.	MARK
CONTEST PENNATIES, VIC	Cherpo Grel. Subalter- no de la Ahión, Civil del Estado.	A04PGI0953	Activo	Sufter tree	411.936,-	390.816,-	B02.752,-
ALVANEZ BLAZOREZ, JOSE Puría	Profesores Titulares	T02C901A0009	Activo	Profesor Titular	1.002.680,-	338.580,-	338.580,- 1.341.260,-
INPICO SANDROD, Hennel Profesiores Titulares	Profesiones Titulanes	102C001)/000E	Actino	Profesor Tithlar	1.002.680,-	-,191,161,-	131,604,- 1,134,284,-
MAKZ, FOMO, J. Antonio Profesores, Titulares	Profesores, Titulares	T02C001M001B	Activo	Profesor Titular	1,002,686,~	131,604,-	131.604,- 1.134.284,-
HACKS CARRILADA, Ger-	_			·		;	
	Profesiones Titulares	302C00ENG002	Activo	Profesor Tituler	1.002.500,-	334.390,r	334.390,F 1.341,260,F
UMINIES GARTA, Rafael Addinistrativos	1 Addadstrativos	T02C006A000633	Activo	Administrativo,	-,040,509	136.660, 1	746.520,-
MYNEMIO FIREMNINZ, Flens Administrativos	Administrativos	T02C006A000014	Activo	Achderstrative	593,376,-	106.196,-	699.572,-
HAMICAEZ RIAL, Redrigo Submiternos	Subal termina	202C004A0022	Activo	Subalterno-	300.804,-	325, 634,-	626.418 ~
MANCO CONTAINS, Daniel Salattorica	Schreit terring.	\$02C004A0024	Activo	Substitutio	276,108,-	312.114,-	588,222,-
VAZGRZ GAZALEZ, JOSÉ PLEÍS	Pareferente anterimo	70200410018	Activo	Subalterno	263.760	272.020,-	535, 780,

TOTAL ANUAL

753,600 1,212.780 1,005.804 1,212,780 883,056 4,046,632 1,212.780

123,708 123,708 123,708 123,708 123,708 123,708

277.644 277.644 277.644 277.644 277.644 277.644

Profesor Adjunto Profesor Adjunto Profesor Adjunto Profesor Adjunto Profesor Adjunto

व इं इं इं इं इं

Fernance inplies, José L. DIAZ CAUSENOMS, Jesús R. MANDINEZ MENWICEZ, José

MARIND MENZ, Evertato CALCO TUDS, PASILIO

TUTAL ANUAL

SECTION

123,708 123,708 123.70**8** 123.708

2.3. RELACION INMINAL DE PERSONAL CONTRATACO EN REGINEN ADMINISTRATIVO

			_	-			- -4			-	
			Ketrib	Ketribuciones	TUTAL						
Localidad y servicio	Puesto de trabajo	Puesto de trabajo Querro o Escala	Bázicas	Compleme.	ANUA.				Retribuctones	lones	1
-				-		Apellidos y nombre	que se astuala	Puesto de trabajo	Básicas	Complement.	
Vico (Penteredra	3 Auxiliares Aimos.	Excela Aicklas	406,671,-		1,220,013,~	TOPET INCHARAL, Permido	Profesores Titulexes	Professe Tituline	753,600	,	•
Tuest course for the course of						RIVERA ROMUCIEZ, Ricardo	ä	Profesor fitular	874,200	338,580	
- Commercial Management	6 Subalternos	Escala Subaltegros	281,863,4		1,409,315,-	MONIGHEZ SHAP, Vivgillo	Ž,	Profesor Titular	874,200	131,604	
The state of the s		•		`		MINISES PAZOS, JOSÉ M.	*PF	Profesor Titalian	874,200	338,580	
		. •				MANAGE-VICHING WEASON, Justo	7	Profesor Titular	874,200	3.856	
``.					•	CONNEZ FERNNEZ, JOHS A.	, jd.	Profesor Titular	874.200	172,452	
				_		DIAZ DEL KIO FERV, Gulllerno	· pr	Profusor Thular	874.290	338.580	
	•	-			,	GIVIN GOVEZ, Augura de La Paz	৸	Profesor Whular	874,200	338,580	

2.3. RELACTON NOMINAL DE PERSONAL CONTRATADO EN REGENEN ALMENISTRATIVO

2.3. RELACION NOMINAL DE PERSONAL CONTRATADO EN RECIMEN ADMINISTRATIVO

				-				-	
Anellique y nombre	Osemo o Persia al	Diestra de Castado	Retribuciones	iones	TOTAL				Butrothu
	que se asimila		Básicas	Complement.	ANUAL	Apellidos y noutre	Cherpo o Escala al que se asimila	Puesto de trabajo	Básicas
	1	_							
ESTAYER MUID, Hernan Conrado Profesores Fishelares	Profesores Titulares	Profesor Titular	874,200	338,580	1,212,780	PPEIRE LING, NAMEL	Profesores Administration	Profesor Educato	217 644
IOPEZ CAKUA, Juan Manuel.	ä	Profesor fitular	874.200	474,996	1,349,156	e Company	1.9	The state of the s	
IACO DIAZ, Fernando	, th	Profesor Titular	874,200	484,200	1,359,144	Makerin Sher Tandata		From Participation	417.644
MARTH NELLA, Alejandro	Ħ	Profesor filtular	874,200	379,428	1,253,628	PERMITTED DOOR OF THE PARTY OF	ġ :	Profesor Adjunto	217,644
TABOAS VAZOURE, JOSÉ B.	A	Profesor Titralar	874.200	738.580	1 212 780	OSIGNATION OF THE PARTY OF THE	ġ.	Protesor Aljunto	217,644
MAKETIBE EMPRESS P.1300	3	Day France Method on	024 260	200	1 23 700	I'ALS WAZZJEZ, Ramon	#	Profesor Adjunto	217,644
The state of the s		From Strange	174,200	346.380	1,212,780	PEREZ PAZO, Juan R.	id.	Profesor, Adjunto	217,644
CATAL LAIS, ALVAIN MARIN	ğ	Professor Titular	874.200	474.996	1,349,106	CARCIA PLAIR, Sara M.	. Pr	Professic Adjusto	217.644
•						GREETLA SANDONAL, Gamersindo	Įį.	Profesor Adjusto	217.644
ora	Mestro de Taller	Westro de Taller	560,520	263,592	830,112	MANO VARMIDEZA, JOSÉ IL.	Td.	Perfect between	200
ARES PEREZ, Fernando	, pr	Mestro de faller	560,520	177.396	317,916	MENDEZ LOSAUM. Achol for	7	Designation and	117.04
MANAGE HOR, Manufact	ą	Mestro de Taller	560.520	177,396	717,916	Opposite to the same	į ;	riolesor Acjunto	217,544
PARINA Y MUNICIPES, Laifs V.	Ą	Massirm de Taller	560.520	121 296	681 835	CHIEF CHARLESTON	ğ	Profesor Adjunto	217.644
RAD MARKE School J	5		0.20		200.400	desitied LACO, Severing A.	31	Profesor Titular Especial	645,652
The same of the same	1 :	The second of the second	DZC*not	795,697	790.051	FERNNEZ PEREZ, Fernando	PF.	Profesor Withlar Especial	645,652
British March Marc	-	INSTRUCTOR OF PERCE	hzerhac ?	27.73	737.916	MANDYA LOPEZ, Francisco	폌	Profesor Titular Especial	645,652
HOLLIS, FISHERSO,	ai .	Instructor de Pesca	560,520	121,236	681,816	laz Griebez, Angel	P.	Profesor 11 tular Especial	645,652
•		-	•••			ESCUVER JAYO, Xavier		Profesor Form, Maligiosa	16,044
						GAVALEZ FICA, Jesús		Profesor Etho, Pfsica	163,680
						-		-	
	_								

341,352 341.352

123,706 123,706 123,708 123,708 123,708

941,352 341,352 975,376 975,376

329,724 329,724 329,724

2.4. DELACTOR MONTHAL DE PERSONAL LAHORAL

Localidad: VICO (Pontewedra)

		Retr	Retribuctones	TOTAL
Apellidos y nombre	Categoria profesional	Básicas	Complementarias	ANIME
AZITNE PHIGET, K. del Comen	Gobernanta	784,755,-		-, 2047, MIT
CASTIO CARCIA, M. Calacina de	Grbernanta	784.755,"	•	784.755,-
TOUTED BANGAL, Warneshap	Jefe de Cocina	755.310,-	•	755.310,-
ALPAYA MEMIO, JOSÉ	Ayndante de Cochia	641.235,~	•	641.235,-
EXUIVE INO, Pavier	Educador	664,420,1	,	664.420, −
CONZMEZ MANNEZ, JOSÉ	Ribordor	64,420	•	364.420,-
SEQUENCE ESTANZ, Arturo	Marchero de enlarcaciones	588,935,-	٠	586.915.
CALLEGO COFESNIA, Manuel	Parimero de exhancaciones	560,460,-		560.460,~
OCA GIAINO, CONNUELD	Personal de limpieza	509,160,	-	509,160,~

2.4. RELACION NOHTHAL DE PENSONAL LAIDRAL

Localidad: Vico (Pontevedra)

-		Retr	Retribuciones	TVT-AT
Apellidos y nombre	Categoría profesional	Básicas	Complementarias	ANTIAL,
CARALEIRO PERMANDEZ, MICAMB	Personal de Municas	408 169 -	(200
				1,001.606
IOPEZ ELRAN, Carmin	Personal de Lispiera	650,400,~	•	€50,400,±
POINTE ALVANEZ, Asunción	Personal de limpieza	650,400,-	•	650.400
MCAIDE TOROGO, Gloria	Personal de limoteza	407.915.4		After Site
JOHCE ALCHEO, Prencisca Marina	Personal de Honieza		I	
PAZ MAVAND, MALÍA	Personal de Maniera	466 470 ±		400
AMENON LEDA, Dolorest	Personal de l'impleza	455 175 -	<u>.</u>	1018.004
MUCH LED, Delfa	Personal de Hautera	423 706		1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1
PAZ MAVANNO, Josefa-	Personal de Himpleza	42.T.780.~	 : '1	
JUSTO ROMIGUEZ, CARMAN	Personal de limiteza	536.580,**		\$ 36, 580 ±
HODGGES SIMM, Josefa	Personal de 15mieza	462.475		30.4 504

| |-|

3,2, dotaciones y excuesos dara financida ki coste xercíto de los senticios de la amenistracios institucio ami que se praserar a la combitad automona de galicia calculados em funcion de los datos del presudes 20 del patronago de promocios de la popocítor profesional maxitido pesquera del año 1982. MELACION NA 3

	SAUAS	TENCH I VAS														_	
!	ARUAL	TOTAL			565.000	3.947.000	250.000	25.000	670,000	306.000	123,000	2.437.000	1.228,000	1.068.000	Ξ	3	(1)
	GASTOS	30	THACKSTOM								٠						
rbae)	Servicios Periféricos	Gesta	480359050						-			-					
(posetas)	Servicios	Coate	2128217	,	565.800	3.947.000	250.000	25.000	670,000	200.000	125.000	2.437.000	1,228.000	1.068.000	Œ	Ξ	Ξ
	Servicios Centrales	Costs	409478650			٠.											
	Servicion	Coate	7														•
		PASSEZIO		CONCURS	#	222	241	Ħ	Ñ	Ħ	6/152	#	27172	282	4.1	TRP .	485
		CELLITO PRISTIPO SPLINTO		COTTONED 2	#	7	#	ţ	#	#	7	#	‡	#	7	#	. 41
				3807783	7.7	12	717	:	12	ដ	Ħ	717	ដ	17	77	21	21
													-				

678.855,+ 678.855,+

678.855,~ 678.855,;; 509.160.

Personal da Ilmpieza

PUNNING DASTOS, CAMEN

509, 160,-678, 855,-509, 160,-509, 160,-

509,160,-509,160,-509.150,

509.160,-509.160,-509.160,-509.160,-678.855,-509.160,7

Personal de Itapieza Personal de Itapleza Personal de limpieza Pergohal de Limpfezo Personal de Limpieza

TOTAL

Complementarias

Básicas

Categoría profesional

Apellidos y nombre

ALCAINE YORKNO, Harfa del Carmo

NORGER BORGGE, Delores GROSSIO HACIALDIR, Anpero

PAICS BOUZAS, Chabita

MINGUEZ PEREZ, Valentina MINICIEZ SILVA, Isabel

MOLDES PRELITINO, Jesusa CONTRIBO DODUGUEZ, M.

IRICO TRICO, Dolores

2.4. RELACION HOMINAL DE PERSONAL LADORAL

Localidad, VACD (Pontevodra)